



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE ASPIRANTES AL DESEMPEÑO, MEDIANTE SU CONTRATACIÓN TEMPORAL, DEL PUESTO DE ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL EN EL ESPACIO JOVEN, A JORNADA COMPLETA, EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES QUE SE PRODUZCAN EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN.

BASE 1ª NORMAS GENERALES:

1.1.- Se anuncia convocatoria para constituir, mediante pruebas selectivas, una relación de aspirantes, a desempeñar el puesto de ANIMADOR/A SOCIOCULTURAL CON DESTINO AL ESPACIO JOVEN del Ayuntamiento de Castejón, con el fin de dar cobertura temporal a las necesidades que se produzcan en el espacio joven del Ayuntamiento de Castejón.

1.2.- La presente convocatoria se tramitará mediante la solicitud al Servicio Navarro de Empleo de Tudela de un listado de demandantes de empleo o en mejora de empleo que reúnan los requisitos y condiciones necesarios para desempeñar el puesto de trabajo de animador/a sociocultural. Además, se publicará en la página web del Ayuntamiento, red social y tablón de anuncios.

No obstante, podrán ser admitidos al proceso de selección, todos aquellos aspirantes que, reuniendo dichos requisitos establecidos, presenten su solicitud de participación dentro del plazo indicado al efecto.

Quienes deseen participar de la presente convocatoria deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Castejón, instancia de conformidad al modelo publicado en la presente convocatoria como Anexo I, o bien por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, hasta el 26 de diciembre del 2018 a las 14:00h.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

- Relación de méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos (Deberán presentarse originales o copias compulsadas).

Así mismo, quienes deseen formar parte en la presente convocatoria y estando inscritos/as en otras oficinas de empleo, reúnan los requisitos, deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento de Castejón, instancia oficial hasta el 26 de diciembre del 2018 a las 14:00h.

A dicha instancia deberán acompañar los siguientes documentos:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

- Justificante de estar inscrito/a como demandante de empleo o de mejora de empleo.
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de la nacionalidad e identidad del aspirante.
- Relación de méritos a valorar en la fase de concurso, junto con la documentación acreditativa de los mismos (Originales o copias compulsadas).

1.3.- Las personas aspirantes con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 podrán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que estas sean necesarias, en cuyo caso deberán manifestarlo en la instancia de participación, expresando en hoja a parte la minusvalía que padecen y las adaptaciones solicitadas, y adjuntar la acreditación de condición legal de discapacitado/a, expedida por el órgano competente.

1.4.- Con aquellas personas que superen las pruebas, se confeccionará una relación de aspirantes por orden de puntuación total obtenida y siguiendo los criterios de las presentes bases para cubrir de forma temporal el puesto de animador/a sociocultural del espacio joven del Ayuntamiento de Castejón, y que será utilizada para cualquier tipo de necesidad que pueda surgir en dicho puesto, enumerando a título enunciativo y no excluyente, las siguientes funciones:

- Elaborar la programación de actividades del Espacio Joven.
- Dinamizar el Espacio Joven
- Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Régimen Interno del Espacio Joven de Castejón, especialmente en lo que se refiere a las normas de funcionamiento y buen uso de las instalaciones.
- Realizar reuniones periódicas de coordinación con el Responsable de Juventud del Ayuntamiento de Castejón y poner en conocimiento de éste cualquier incidente ocurrido en el centro, sea de tipo disciplinario, de funcionamiento o cualquiera de otro tipo.
- Acudir y atender a los requerimientos de la Concejalía de Juventud.
- Apoyar iniciativas hacia la juventud que surjan de la Concejalía de Juventud, así como por su carácter transversal de cualquier otro Departamento del Ayuntamiento de Castejón.
- Dinamizar y moderar el Consejo de Participación Infantil y Adolescente.
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Ayuntamiento de Castejón de acuerdo al puesto que desempeña, propias de su titulación y nivel.

1.5.- La jornada de trabajo será de 1.592 h. anuales y el horario de trabajo se establecerá para el puesto concreto al que se opta, adaptándose en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado por el órgano competente en cualquier momento para cubrir dichas necesidades.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

1.6.- El puesto de trabajo de animador/a sociocultural estará dotado con las retribuciones correspondientes al nivel C de los establecidos en el Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, al cual está adherido el Ayuntamiento de Castejón.

1.7.- La mencionada lista anulará y dejará sin efecto cualquier otra lista que pudiese existir previamente para los mismos fines. El período de vigencia de la relación de aspirantes para la contratación temporal elaborada a partir del presente proceso selectivo será de cuatro años desde la entrada en vigor de la misma tras su aprobación. El plazo de vigencia máximo previsto será menor en el supuesto de que concurren circunstancias que lo hagan necesario, previo informe en este caso, del personal municipal encargado del programa o servicio que lo justifique.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido/a a las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir en la fecha en la que finalice la presentación de las instancias, los siguientes requisitos:

* Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores/as; también podrán participar el/la cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Ser extranjero/a con residencia legal en España o disponer del correspondiente permiso de trabajo en vigor.

* Tener cumplidos los 16 años de edad y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

- Hallarse en posesión, como mínimo, del título de Grado Superior de FP en Animación Sociocultural o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que el plazo de presentación de solicitudes termine.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No hallarse inhabilitado/a ni suspendido/a para el ejercicio de las funciones públicas y no haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública.
- Estar inscrito en el Servicio Navarro de Empleo como demandante de empleo o de mejora de empleo en la ocupación objeto de la convocatoria.
- De conformidad con Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

El cumplimiento de los anteriores requisitos, además de entenderse referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá mantenerse durante el procedimiento de selección y durante el periodo de contratación.

BASE 3ª. PROCEDIMIENTO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/85, de 5 de junio, los procedimientos de selección del personal temporal, deberán posibilitar la máxima agilidad en la contratación.

Considerando que es éste un caso de urgencia en tanto que se precisa tener confeccionada una relación de aspirantes para cubrir temporalmente el puesto de animador/a sociocultural, en el espacio joven del Ayuntamiento de Castejón, se procederá a solicitar del Servicio Navarro de Empleo, una relación de demandantes de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la base 2ª de la convocatoria.

A dichos efectos, se presentará la correspondiente Oferta Pública de Empleo en el Servicio Navarro de Empleo.

Será el tablón de anuncios y la web del Ayuntamiento donde se harán las publicaciones de las listas y resultados de la presente convocatoria.

Admisión de aspirantes. Lista provisional y definitiva de personas admitidas y excluidas.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se hará pública en el tablón de anuncios y en la web Ayuntamiento. A partir del día siguiente a dicha publicación y dentro del plazo de tres días hábiles, las personas aspirantes excluidas podrán formular reclamaciones o subsanar defectos, mediante instancia presentada en el Registro del Ayuntamiento.

Terminado el plazo de reclamaciones o resueltas éstas, el Alcalde aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas y ordenará su publicación en el tablón de anuncios y



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

en la web municipal, junto con la fecha y lugar de celebración de la prueba prevista en la presente convocatoria.

Si no hubiere personas excluidas, se aprobará directamente la lista definitiva y se publicará en el tablón de anuncios y en la web municipal, junto con la fecha y lugar de celebración de la prueba prevista en la presente convocatoria.

BASE 4ª.- TRIBUNAL CALIFICADOR:

4.1.- El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: David Álvarez Yanguas, Alcalde del Ayuntamiento de Castejón.
Suplente: María del Mar Moneo Sanz, Teniente-Alcalde del Ayuntamiento de Castejón.
- 1º Vocal: Pedro Yanguas Abascal, Informador Juvenil y responsable de juventud del Ayuntamiento de Castejón.
Suplente: Alberto Ruiz Moliner. Técnico de Juventud del Ayuntamiento de Tudela.
- 2º Vocal: Ángel Larrea Hernández, Coordinador Cultural del Ayuntamiento de Castejón.
Suplente: Mónica Campos Rodríguez. Coordinadora Museo de Castejón
- 3º Vocal: Idoya Gurucelain Izco, representante del personal laboral del Ayuntamiento de Castejón.
Suplente: Cristóbal Ortuño Ruiz representante del personal laboral del Ayuntamiento de Castejón.
- Vocal- Secretaria: María Carmen Chueca Murillo, Secretaria del Ayuntamiento de Castejón.
Suplente: Eva Mª López, Secretaria del Ayuntamiento de Sartaguda.

4.2.- Quienes componen el Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Igualmente, se podrá recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias.

En caso de que, en aplicación de las causas de abstención y recusación legalmente establecidas, se produjera alguna variación en la composición del Tribunal, ésta se hará pública junto con las relaciones de aspirantes admitidos y excluidos.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

4.3.- Para la constitución y actuación válida del Tribunal, será necesaria la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen.

4.4.- El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria. En caso de empate, el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

BASE 5ª DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA

El proceso de selección se desarrollará en dos fases, teniendo lugar primero la fase de concurso y posteriormente la fase de oposición.

5.1.- Fase Concurso. El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los y las aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo de méritos:

1.- Experiencia laboral: Con un máximo de 20 puntos.

- Servicios prestados como Animador/a Sociocultural, tanto en Administraciones Públicas como en empresas privadas, indicando la jornada trabajada: por cada año de prestación de servicios a jornada completa..... 2 puntos.

Estas puntuaciones se aplicarán para servicios prestados en régimen de jornada completa, valorándose de forma proporcional los méritos acreditados como jornada parciales.

Para acreditar la prestación de servicios los y las aspirantes deberán presentar **certificados expedidos por los organismos/centros en los que hubieren prestado los trabajos, en los que haga constar: el puesto de trabajo y la Administración o centro en el que se hayan prestado, la duración de la prestación de fecha a fecha con indicación del número total de días, indicación de si los servicios se prestan a tiempo completo o parcial señalando el porcentaje de jornada en su caso.**

2.- Otros méritos:

2.1. Cursos de formación: La puntuación correspondiente a este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

Se valorará en este apartado haber realizado cursos que tengan relación directa con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección, de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con la duración del curso:

* A cada curso de formación de más de 20 horas hasta 150 horas: 1 punto.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

* A cada curso de formación de más 150 horas: 2 puntos.

No se valorarán en este apartado cursos de menos de 20 horas.

No se valorarán dentro de este apartado los estudios conducentes a la obtención de la titulación exigida en la presente convocatoria.

Se acreditarán mediante certificación expedida por la entidad pública o empresa organizadora en la que se detalle el objeto del curso y el número de horas.

2.2. Titulación académica superior: La puntuación correspondiente a este apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

En el caso de disponer de titulaciones académicas superiores a las exigidas en la convocatoria y siempre y cuando la misma tenga relación directa e inmediata con el puesto que se solicita, se otorgarán 5 puntos.

El tribunal podrá solicitar aclaraciones y datos complementarios sobre los méritos alegados por los/as aspirantes, con la expresa advertencia de que en el caso de no presentarse no serán valorados los méritos no debidamente acreditados.

5.2.- Fase de oposición:

La fase de oposición se valorará con una puntuación máxima de 70 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba práctica por escrito relativa a las actividades propias de dinamización de un espacio joven en la que se demuestre la capacidad del candidato para dinamizar, programar y planificar un centro de educación no formal, relativa al temario del Anexo II.

Para superar la fase de oposición será necesario superar el ejercicio consiguiendo al menos la mitad de la puntuación.

A cada ejercicio, que se realizará mediante llamamiento único, cada persona aspirante deberá ir provista de su D.N.I., pasaporte, NIE u otro documento de identificación que el Tribunal considere suficiente quedando excluidos de la oposición los/as aspirantes que no comparezcan puntualmente.

BASE 6ª PROPUESTA DEL TRIBUNAL:



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

6.1. Concluida la celebración de todas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación total obtenida y la remitirá al órgano competente del Ayuntamiento para su aprobación, junto con el expediente completo del proceso selectivo.

La propuesta será vinculante para el Ayuntamiento convocante.

6.2.- Mediante Resolución del Presidente o de la Presidenta del Ayuntamiento de Castejón, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento de Castejón, se aprobará la relación de aspirantes definitiva.

6.3. Las personas aprobadas podrán ser llamadas, de acuerdo con las necesidades que se produzcan, de conformidad con lo establecido en las bases de esta convocatoria, y demás normativa de aplicación.

6.4.- Las personas que sean llamadas para su contratación, deberán presentar la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos en la base 2, en el plazo que se les señale desde el Ayuntamiento de Castejón.

6.5.- Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor suficientemente justificado, no presentaran dichos documentos, no podrán ser contratados o contratadas, quedando anuladas todas sus actuaciones.

6.6.- Las personas contratadas serán dadas de alta y afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social, siendo, por tanto, de su cargo la cuota correspondiente, así como la retención del IRPF en las cuantías que procedan.

BASE 7ª REGULACIÓN DE LA LISTA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL.

7.1. – Tras aprobación de la lista definitiva, se realizará llamamiento a los/as aspirantes según riguroso orden de puntuación. La gestión de la lista será responsabilidad de la presidencia del Ayuntamiento.

7.2.- En el supuesto de empate, la elección se llevará a cabo mediante sorteo público entre las personas aspirantes seleccionadas.

7.3.- Si algún o alguna aspirante rechaza ocupar un puesto de trabajo, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa justificada en alguno de los siguientes supuestos:

a. Estar obligado/a en virtud de contrato administrativo o laboral en vigor.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

- b. Encontrarse en situación de incapacidad temporal.
- c. Disfrute del permiso por maternidad, paternidad o adopción.
- d. Disfrute del permiso por matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho.
- e. Mientras haya sido nombrado/a o elegido/a para cargos políticos o de representación de la que se derive incompatibilidad para el ejercicio de sus funciones, sean designados/as para ocupar plaza de libre designación dentro de la Administración Pública, o sean elegidos/as por las Cortes Generales o los Parlamentos Autonómicos para formar parte de los órganos Constitucionales y otros cuya elección corresponda a las Cámaras.
- f. Por razón de fallecimiento o enfermedad grave de familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- g. Por cuidado de un menor o de una menor de tres años o en situación de excedencia por cuidado de hijos/as menores.
- h. Cuando el/la aspirante, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún/a discapacitado/a físico/a, psíquico/a o sensorial con un grado de minusvalía igual o superior a un 33% y que no desempeñe actividad retribuida alguna, debiendo aportar la documentación acreditativa oportuna.
- i. Cuando se disfrute de una beca concedida, por un organismo Oficial.
- j. Cuando el/la aspirante tenga a su cargo a un/a familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad (mayores de 65 años), accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo/a y que no desempeñe actividad retribuida, debiendo aportar la documentación acreditativa oportuna.
- l. Cuando se estén realizando cursos de formación profesional oficial (grados medios y superiores), postgrado o master en centros oficiales.

Las personas que se encuentren en cualquiera de estas situaciones deberán acreditarlo documental y fehacientemente en el plazo de siete días naturales desde la fecha en que se les haya ofertado el puesto al que renuncian, en cuyo caso permanecerán en el mismo lugar que ocupan en la lista, quedaran desactivadas temporalmente en tanto no comuniquen fehacientemente el fin de la situación que originó su desactivación. En estos supuestos, los / las aspirantes deberán comunicar por escrito su disponibilidad para prestar nuevamente los servicios a partir de la fecha de finalización de la situación que justificó la renuncia. Mientras no se produzca esta comunicación no se les ofertará ningún puesto de trabajo. Si la causa justificada es la incapacidad temporal, deberá presentar parte de baja de la Seguridad Social y



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

en el que se debe incluir el tiempo previsto de duración de la incapacidad temporal. Cuando finalice la expresada situación, se deberá comunicar acompañado del parte de alta de la Seguridad Social que lo acredite para poder estar en disposición de ser llamado de nuevo cuando se produzca una vacante y le corresponda por el puesto de la lista.

Si la causa justificada por la que se ha renunciado a una oferta de empleo cesa, la persona interesada deberá comunicarlo por escrito para estar en disposición de que vuelva a ser llamada de nuevo, cuando se produzca una vacante.

7.4.- Si la persona que es contratada ocupando una plaza de animador sociocultural renuncia a dicha situación, se procederá al llamamiento del o la aspirante que ocupe en ese momento el primer lugar de la relación siendo dado de baja el renunciante de la lista de seleccionados.

7.5.- Cuando se realicen varios contratos de forma simultánea, se deberá ofrecer a la persona que ocupe el primer lugar en ese momento la posibilidad de elegir cualquiera de ellos.

7.6.- Con el fin de facilitar su localización, los aspirantes deberán de facilitar, al menos, un número de teléfono de contacto, sin perjuicio de que puedan comunicar, además otros teléfonos, información que deberán tener permanentemente actualizada.

7.7.- A las personas aspirantes que acepten un contrato en virtud del llamamiento correspondiente a una lista de contratación no se les ofertará ningún otro puesto de trabajo de la misma lista mientras el contrato esté en vigor.

7.8.- A cada aspirante al que se le oferte un contrato por teléfono, se realizarán al menos tres intentos de localización a través de los medios de comunicación facilitados, durante el periodo de dos días.

Cuando por necesidades del servicio, en casos de urgente necesidad necesitara cubrir algún puesto ese mismo día, el llamamiento se efectuará vía telefónica, con tres llamadas consecutivas, en el caso de no haber respuesta se contactará con el siguiente o siguientes de la lista hasta que el puesto de trabajo sea cubierto.

Las personas que no hayan podido ser contactadas, mantendrán su puesto en la lista.

7.9.- La persona encargada de realizar los contactos elaborará una ficha con la información a trasladar y el resultado del contacto telefónico. La información a trasladar será: tipo de contrato, destino al que se incorporará y duración estimada del contrato.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

En la ficha elaborada a tal fin se recogerá el siguiente resultado:

1.- Intentado sin efecto: Cuando no se haya podido contactar con la persona.

2.- Intentado con éxito: Cuando se haya contactado con la persona y acepte la contratación. O contactado pero con renuncia: Cuando a pesar de haber contactado, la persona no haya aceptado la oferta de contratación.

De cada llamamiento se dejará constancia por escrito, señalando las circunstancias, fecha y hora en que se ha efectuado.

7.10.- En el caso de que un/a trabajador/a no supere el periodo de prueba legalmente establecido o su contrato sea extinguido como consecuencia de la tramitación de expediente disciplinario, será excluido definitivamente de las listas en las que se encuentre.

7.11.- Los/las aspirantes que sean llamados/as para sustituir a trabajadoras por causa de riesgo durante el embarazo y/o licencia por maternidad, podrán encadenar contratos sin solución de continuidad cuando subsista la necesidad de contratación temporal por causa de riesgo por lactancia o lactancia acumulada, y vacaciones, así como cuando, dentro del plazo de los 15 días siguientes a la finalización de las anteriores situaciones, le siguiera la concesión de excedencia especial para cuidados de hijos/as.

BASE 8ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los candidatos de lo siguiente:

- El responsable del tratamiento de los datos personales facilitados por los participantes es el Ayuntamiento de Castejón.
- La finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria.
- La base jurídica es: art. 6.1.c) del RGPD Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y art. 6.1.b) del RGPD Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogen y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la convocatoria y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación (Instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra).
- Los datos se comunicarán en los supuestos legalmente previstos (RDL 5/2015 de 30 de octubre) incluida la publicación en el portal de transparencia de acuerdo con el art. 19.2. f. de la Ley Foral 5/2018.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

- Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad en las oficinas municipales. Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.

BASE 9ª. RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma, podrá interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su notificación.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.
- Recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Castejón a 17 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente

David Álvarez Yanguas



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

**CONVOCATORIA PARA CONSTITUIR RELACIÓN DE PERSONAS ASPIRANTES
PARA CUBRIR DE FORMA TEMPORAL EL PUESTO DE ANIMADOR SOCIOCULTURAL
DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN**

Nombre y apellidos	
DNI	
Domicilio	
C. Postal-Población	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	

Que SOLICITA ser admitido/a a las pruebas previstas en el condicionado para cubrir de forma temporal el puesto de ANIMADOR SOCIOCULTURAL DEL CENTRO JOVEN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJON cuyas bases declara conocer y acepta expresamente, reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en el mismo referidas al plazo señalado para la presentación de instancias.

-Documentos aportados:

En Castejón, a.....de.....de 2018.

FIRMA

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN

Protección de datos: Los datos personales aquí registrados serán sometidos a tratamientos por parte del Ayuntamiento de Castejón en las condiciones y con los fines indicados en la base 8ª de la convocatoria.



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)

ANEXO II

TEMARIO.-

- 1.- Ley Foral de Juventud. Objeto y finalidad. Competencias de las Entidades Locales. Los planes de juventud.**
- 2.- La planificación, el desarrollo y la evaluación de proyectos socioculturales con menores y adolescentes.**
- 3.- Técnicas de grupo.**
- 4.- El juego como elemento educativo.**
- 5.- Educación no formal. Concepto.**



AYUNTAMIENTO
de
CASTEJON
(Navarra)